

RESOLUCIÓN No 003

Aguachica, 18 de Agosto de 2017

"Por medio de la cual se otorga autorización a HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE-Alcalde Municipal-Alcaldía de Aguachica, identificado con CC No 91.238.490 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Patiño. Municipio de Aguachica- Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°0565 del 30 de Junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y :

CONSIDERANDO

Que el señor HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE-Alcalde Municipal-Alcaldía de Aguachica, identificado con CC No 91.238.490 solicitó a Corpocesar autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Patiño. Municipio de Aguachica- Cesar.

Con la solicitud se allegaron los siguientes documentos:

Contrato N°268 de 2014

Certificado de Planeación Municipal de que el área donde se efectuará la intervención es de dominio público.

Copia de Escritura N°871

Plano Arquitectónico y General de Localización.

Frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 09 de marzo de 2016, por el Doctor-HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE-Alcalde Municipal-Alcaldía de Aguachica, identificado con CC No 91.238.490 y quien expone de manera general lo siguiente:

"Los árboles que se solicitan en aprovechamiento se encuentran en un área dentro de las instalaciones de la Institución Educativa Santa Teresa del Corregimiento de Patiño Municipio de Aguachica, Cesar, destinada para la construcción de las Nuevas Instalaciones Educativas.

2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal se encuentra ubicado en las anteriores instalaciones de la Institución Educativa Santa Teresa del Corregimiento de Patiño del Municipio de Aguachica-Cesar y que fueron afectadas por la pasada ola invernal. El área se georreferencia con las Coordenadas Geográficas Magna Sirgas a partir del punto 04°35'46.32150 N -74°04'39.02850W, toda la información se encuentra consignada en los documentos aportados y que fueron verificadas en el sitio.

3.-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Los árboles a erradicar que se encuentran en el área de construcción se detallan a continuación. Tres (3) trébol, Un matar ratón acacio (1), un (1) totumo., son árboles relativamente de edad avanzada algunos con problemas sanitarios (invadidos por pajarito), con una baja altura. Luego de evaluada el área, los árboles y las obras a realizar, se conceptúa que es necesario La tala de estos cinco (5) árboles para ejecutar las obras satisfactoriamente. Los árboles a talar se relacionan en el siguiente cuadro de inventario forestal, en el cual se detallan las características físicas de los árboles, su nombre común, nombre científico, DAP altura del Pecho, volumen total.

No	Nombre Común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura-total (m)	VOLUMEN-total- (m3)	Valor \$
(1)UNO	trébol	Platymiscium pinnatum	37,6	12	0,8643	
(1)UNO	trébol	Platymiscium pinnatum	29,3	9	0,3940	
(1)UNO	totumo	Crescentia cujete	14,6	5	0,0547	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

(1)UNO	matarratón acacio	Cassia sp	14,0	5	0,0501	
(1)UNO	trébol	Platymiscium pinnatum	29,3	9	0,3940	
Totales					1.411	\$32.428

4.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Se utilizará el sistema de tala de los árboles inventariados y en el área georreferenciada en las cantidades de metros cúbicos anotados.

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para el aprovechamiento, corresponde al asignada al proyecto y que es el área que ocupó las antiguas instalaciones del instituto Santa teresa del Corregimiento de Puerto Patiño en el Municipio de Aguachica.

6.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de (3) tres meses contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento.

7. - CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar la actividad de tala de (5) cinco árboles aislados localizados en el área de construcción de las nuevas instalaciones del centro de educación Santa Teresa del Corregimiento de Puerto Patiño en el Municipio de Aguachica.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de tala forestal evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales del predio.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles seleccionados, los que fueron identificados durante la visita de campo.

9. VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de treinta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos m/c (\$32.428.), discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
----------	----------------------------	------------------------	-------------

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

MADERABLES	1.411	\$ 22.982	\$32.428°°
TOTALES	1.411		\$32.428.00

Se anexa el registro fotográfico y solicitud.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

5.6.-Que en la presente actuación no se cobra el servicio de aprovechamiento forestal teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No. 46749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Taza de Aprovechamiento Forestal, Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No. 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No. 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, A la luz de lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución, no generan cobros de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales, los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la ley 70 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE-Alcalde Municipal-Alcaldía de Aguachica, identificado con CC No 91.238.490 para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la zona urbana del Corregimiento de Patiño. Municipio de Aguachica- Cesar, mediante la tala de cinco árboles (es) de la (s) especie (s) trébol (3) tres, acassio (1) uno, y un totumo., para un volumen de 1.411m³.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de noventa días (90) contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE-Alcalde Municipal-Alcaldía de Aguachica, identificado con CC No 91.238.490 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de \$0000 pesos (\$ 0000), equivalentes a (0.955 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
 Fax: +57-5 5737181

2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, Cuarenta árbol(es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE-Alcalde Municipal-Alcaldía de Aguachica, identificado con CC No 91.238.490 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO FERNANDEZ LASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO, COORDINADOR
PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente CSA-No 003-08-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181